CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS EN ADELANTE **"LAS IPES"** REPRESENTADAS POR POR SUS RECTORES, MIGUEL ÁNGEL ESPINOZA DE LEÓN Y ISAAK RIVERA DELGADILLO DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la Educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, y priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

II. En congruencia con lo anterior, el artículo 9o., fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

III. El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

IV. El artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

V. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 49 fracción I de la LGES corresponde al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal de manera concurrente garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la CPEUM, esta Ley, la LGE y demás disposiciones aplicables.

VI. El artículo 21, primer párrafo y 37, fracción II de la LGES, establece que la Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior. Modelos y programas, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

VII. El artículo 63, primer párrafo de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

VIII. Que de conformidad con los artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, de la LGES, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

Que **"LA SEP"** y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

IX. El artículo 66 de la LGES, primer párrafo de la ley previamente citada, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la CPEUM, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

X. Se establece en el Tercero transitorio, fracciones I y II de la LGES, que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:

i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

XI. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2025, señala que para facilitar el acceso de la población a la educación superior y para consolidar una comunidad científica que impulse un modelo de desarrollo colaborativo y de impacto nacional, **"LA SEP"** orientará los objetivos del programa presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** con el fin de asegurar su contribución en el

cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

XII. Que el plan Sectorial de Educación 2025-2030 señala que, es necesario reconocer que el incremento en la matrícula de educación superior se vincula con la expansión de la educación media superior. Ante esta situación, es indispensable perfeccionar las estrategias y los mecanismos de coordinación entre ambos tipos educativos, así como los procesos de acompañamiento, asesoría y tutoría, a fin de que los jóvenes adquieran los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que aumenten sus probabilidades de ingresar, permanecer y egresar de la educación superior. El gran desafío es garantizar el derecho a una educación superior pública gratuita, superando rezagos e inequidades debido a dificultades académicas, condiciones socioeconómicas o ubicación geográfica de los estudiantes. Al mismo tiempo, es necesario impulsar acciones que fomenten su participación en el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica, contribuyendo a la innovación y al fortalecimiento de las capacidades productivas del país. Algunas Instituciones Públicas de Educación Superior promueven el ingreso de jóvenes indígenas de forma directa y sin exámenes, eliminando obstáculos sociales, económicos, lingüísticos y tecnológicos que dificulten su tránsito de un tipo educativo a otro.

XIII. Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, recursos por **$858,477,837 Pesos 00/100 M.N. (**Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.) en **"EL PROGRAMA"**, en su variante tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la CPEUM.

Con los recursos disponibles **"LA SEP"** propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior: así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

XIV. Para otorgar los recursos referidos, en el mes de enero de 2026 se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, los

Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (Tipo Superior) en adelante **Lineamientos de Operación.**

XV. De acuerdo con los **Lineamientos de Operación**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, **"EL PROGRAMA"** es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

XVI. Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior, se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de la Subsecretaría de Educación Superior.

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA SEP"**:

i. Que de conformidad con los artículos 2°., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

ii. Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8°, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

iii. Que cuenta en su estructura con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, conforme a lo establecido en el artículo 15 del RISEP.

iv. Que cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente Convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026, con cargo a **"EL PROGRAMA"**.

v. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Universidad No. 1200, Sector 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P 03330, en la Ciudad de México.

II. De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

i. El Estado de Nayarit es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la CPEUM y el articulo 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nayarit.

ii. Que Miguel Ángel Navarro Quintero, Titular del Poder Ejecutivo del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 30 fracción X, 32, 33 y 36 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

iii. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Casa de Gobierno, Avenida México s/n, Zona Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

III. De **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**

i. Que son Organismos Públicos Descentralizados de los Estados (ODES) de conformidad con lo dispuesto en sus Decretos de Creación.

   a. **De la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit:** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios número 36, La Cantera, Tepic-Mora, Estado de Nayarit, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 31 del Decreto que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 14 de septiembre de 2011, reformado mediante Decretos publicados el 9 de enero de 2025 y el 19 de junio de 2026.

   b. **De la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas:** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el **09 de junio de 2004**.

ii. Que, de acuerdo con sus Decretos de Creación, tiene los siguientes objetivos:

   a. **De la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit:** Que, de conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto que Crea la Universidad

Politécnica del Estado de Nayarit, tiene por objeto impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; formar profesionales con sólida preparación científica, tecnológica y en valores; realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, difusión del conocimiento y la cultura; prestar servicios tecnológicos, de asesoría y educación continua; promover la vinculación con los sectores público, social y privado; así como ejecutar todas aquellas acciones necesarias para consolidar su modelo educativo basado en competencias.

b. **De la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas:** Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**, tiene por objeto ofrecer programas educativos de calidad; formar profesionales aptos para aplicar conocimientos y solucionar problemas con un sentido de innovación, incorporando avances científicos y tecnológicos; desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones para el mejoramiento y la eficacia de la producción de bienes y servicios; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; promover la cultura científica y tecnológica; así como desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la comunidad.

iii. Que sus Rectores cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en:

a. De la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit: Que el Dr. Miguel Ángel Espinoza de León, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 30, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XII y XIII del Decreto que Crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit.

b. De la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas: Que el Dr. Isaak Rivera Delgadillo, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio de 2004.

iii. Que tienen interés en suscribir el presente Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que les apoyará **"LA SEP"** y que, en términos de los **Lineamientos de Operación** y **"EL PROGRAMA"** presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

a. **De la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit:** Que tiene interés en suscribir el presente Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP" y que, en términos de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)" para el ejercicio fiscal 2026, presentó el proyecto institucional que fue aprobado por "LA SEP".
b. **b. De la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas:** Que tiene interés en suscribir el presente Convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP" y que, en términos de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U079 "Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)" para el ejercicio fiscal 2026, presentó el proyecto institucional que fue aprobado por "LA SEP".

iv. Que, para efectos del presente instrumento señalan como domicilios los siguientes:
a. **De la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit:** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios número 36, La Cantera, Tepic-Mora, Estado de Nayarit.
b. **De la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas:** Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Vallarta número 65, Colonia Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Nuevo Nayarit, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit.

IV. De **"LAS PARTES":**

Única: Que, los objetivos de **"EL PROGRAMA"** se enlistan a continuación:

a. Incrementar los espacios en educación superior de manera significativa, a partir del ciclo 2027-2028, en programas de licenciatura, técnico superior universitario o equivalente, en las IES que se ubican en entidades federativas con menores tasas brutas de cobertura de educación superior;

b. Apoyar el desarrollo de la oferta educativa del tipo superior, vinculada a mejorar la distribución de la oferta educativa en los campos amplios de conocimiento o modalidades de atención, de acuerdo con las necesidades y perspectivas del desarrollo en la Entidad Federativa o una región del país;
c. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de todos los estudiantes, particularmente de aquellos que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos.

Por lo anterior, las partes declaran que los recursos serán utilizados para dichos fines de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente, con el objetivo de evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, de acuerdo

con lo establecido en la fracción VII del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP",** con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a **"LAS IPES",** por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** con el fin de apoyar a las instituciones de educación superior públicas en el marco de los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA"**, en su Vertiente **A** (modalidad 2 y 3) y conforme lo indicado en el **Anexo 1**, que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. - "LA SEP", por conducto de la Subsecretaria de Educación Superior (SES) y de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, en adelante **"La UR"** adscrita a la SES, se obliga a:

A) Aportar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto aperture, los recursos financieros federales extraordinarios no regularizables, hasta por la cantidad de **$33,952,200.00** (Treinta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos Pesos 00/100 M.N.) sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en el **Anexo 1,** para que los destinen exclusivamente a la realización del objeto del presente instrumento;

B) Llevar a cabo la transferencia de los recursos a que se refiere el inciso anterior, una vez que **"LAS IPES"** remitan al responsable designado por **"LA SEP"** en este Convenio, el proyecto evaluado favorablemente, previsto en el **Anexo 1** de este instrumento, debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA"**;

C) Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Administración y Finanzas en **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar a "**LAS IPES**" en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto se determine;

D) Recibir, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero y el cumplimiento de objetivos y metas, que remita **"LAS IPES"**, y

E) Las demás que establezcan los **Lineamientos de Operación,** y resulten aplicables a la vertiente y modalidades aplicable, de acuerdo con la normatividad vigente.

TERCERA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, los cuales se obliga a transferir a **"LAS IPES"** conforme a los montos establecidos en el **Anexo 1** de este instrumento, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros, además deberán presentar a **"LA SEP"** el comprobante de dicha transferencia en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, posteriores a su recepción.

La cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso por lo que deberá entregar la documentación necesaria para que **"LA SEP"** pueda realizar el registro;

B) Entregar a **"LA SEP",** cuando el responsable designado lo solicite, previo a la ministración de los recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que ampare la recepción de los recursos públicos federales destinados al objeto del Convenio;

C) Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

D) Mantener registros específicos de cada fondo, programa o Convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la copia de la documentación original que estaría en resguardo de **"LAS IPES"** que justifiquen y comprueben los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);

E) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en https://www.mstwls.hacienda.gob.mx, de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los Recursos Federales Transferidos por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT.

F) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales transferidos junto con sus rendimientos generados, cuando no hayan sido depositados a

la cuenta productiva de **"LAS IPES"**, por dicha Entidad Federativa, dentro del término establecido en el inciso A) de esta cláusula.

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027,** los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no hayan sido devengados, o aplicados al destino del objeto del presente convenio o de aquello que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM) y la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente convenio.

Las faltas graves o no graves en que incurran las (Autoridades Educativas y/o Instituciones Públicas de Educación Superior) en caso de incumplimiento en el reintegro de los recursos no ejercidos y rendimientos generados, así como, de la no presentación de los informes trimestrales a través de los cuales se da el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos asignados serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

La información remitida por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, así como las discrepancias que lleguen a presentarse en esta información y documentación es responsabilidad de la autoridad o institución estatal que lo reporte;

H) Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRC), así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026;

I).- Dar cumplimiento al mecanismo de Contraloría Social que se establezca de acuerdo con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 67 y 68 de su reglamento y Cuarto, Noveno y Décimo Quinto de los Lineamientos para la promoción operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, así como el numeral XV.1 de los Lineamientos de Operación;

J) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"** a través de sus responsables designados en este instrumento, para dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio, y

K) Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

CUARTA. – "LAS IPES" en cumplimiento a este Convenio, se obligan a:

A) Para el caso de los proyectos a los que no les fue asignado la totalidad de los recursos solicitados, remitir a **"LA SEP"** a través del responsable designado en este instrumento, el proyecto actualizado previsto en el **Anexo 1** de este Convenio conforme a lo requerido en los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA"**, a más tardar **05 (cinco)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

B) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente Convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

C) Entregar al responsable designado en este instrumento por **"LA SEP",** copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica mencionada en el inciso B), a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a su apertura;

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente Convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio y conforme a lo previsto en los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA"**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

E) Entregar al responsable designado por **"LA SEP"**, previó a la ministración del recurso, copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML emitido a la Entidad Federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

F) Remitir los informes trimestrales que correspondan al responsable designado por **"LA SEP",** en los formatos establecidos para ello en el **Anexo 2** firmados del presente instrumento, en el cual se reporte puntualmente el avance de las acciones, metas y objetivos de los recursos asignados, de conformidad con lo previsto en los **Lineamientos de Operación**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos; con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, y, en los casos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá remitir un informe al término del periodo previsto en dicho artículo. En caso de incumplimiento a lo establecido en las citadas disposiciones jurídicas, **"LA SEP"** a través del responsable designado, dará vista a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Contraloría Estatal que, en su caso, corresponda;

G) Incorporar en su página de Internet la información relacionada con el objeto del Convenio y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo 1** de este instrumento y los montos autorizados; en particular: el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos,

en particular del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 35 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables;

H) Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la LGCG;

I) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoria Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente Convenio, en términos de lo establecido en la LFRC, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;

j) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027** los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2026**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, o que no cuente con la documentación idónea que lo justifique, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia.

Las faltas graves o no graves en que incurran las (Autoridades Educativas y/o Instituciones Públicas de Educación Superior) en caso de incumplimiento en el reintegro de los recursos no ejercidos y rendimientos generados, así como, de la no presentación de los informes trimestrales a través de los cuales se da el seguimiento a la correcta aplicación de los recursos asignados serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La información remitida por **"LAS IPES"** y la documentación comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, así como las discrepancias que lleguen a presentarse en esta información y documentación es responsabilidad de la autoridad o institución estatal que lo reporte;

K) Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y

servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo 1** de este instrumento;

L) Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA"**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio, y

M) Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Lineamientos de Operación** y **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. - Las partes acuerdan que en caso de que, con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS IPES"** que no esté interesada en recibir los recursos asignados, lo hará del conocimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que éste, previo a la transferencia de los recursos, notifique a **"LA SEP"**, para que dicho recurso se reasigne conforme a lo previsto en el Punto XI.2.3 de los **Lineamientos de Operación.**

SEXTA. - Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de la absoluta responsabilidad de **"LAS IPES",** cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SÉPTIMA. - El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA. – Para el cumplimiento del presente Convenio **"LAS IPES"** realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, mismo que deberá remitir al responsable designado por parte de **"LA SEP"** en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del Convenio.

NOVENA. - Las partes acuerdan, que **"LAS IPES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA. - **"LAS IPES"** se comprometen a lograr un incremento en su matrícula del 134 % (851 estudiantes) Universidad Politécnica del Estado de Nayarit y 61% (399

estudiantes) Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, como resultado de la ejecución de los proyectos que fueron autorizados en el marco de **"EL PROGRAMA"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución y seguimiento las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **"LA SEP"** a:

a).- Marlenne Johvana Mendoza González, Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, correo electrónico: correspondencia@nube.sep.gob.mx y Teléfono 55 36011614

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a:

a). C.P. José Manuel Laurel Suárez Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, con domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, sin número, interior de Casa de Gobierno, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit, con número de teléfono (311) 2-15-20-00 y 2-15-21-00 ext.- 20202 y 20203.

Por **"LAS IPES"**

a).- Miguel Ángel Espinoza de León Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, rector@upnay.edu.mx y Teléfono 311 124 5454; Isaak Rivera Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, rectoria@utbb.edu.mx y Teléfono 322 226 83 00 extensión 1107.

Además, de lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula, los servidores públicos designados por **"LA SEP"**, serán responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral XV.2, Del Seguimiento Financiero, tercera viñeta de los **Lineamientos de Operación** de **"EL PROGRAMA".**

DÉCIMA SEGUNDA. – "LAS IPES" deberán realizar la auditoría externa a la matrícula en términos del artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, a efecto de fomentar la transparencia de las acciones del presente instrumento, deberá contener la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA CUARTA.- Llevar a cabo acciones en materia de cultura de la paz, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en el presente convenio, siempre y cuando cuenten con un protocolo para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico las de género, el cual deberá de cumplir con lo señalado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujeres y en su oportunidad informar sobre su instrumentación a **"LA SEP"** través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

DÉCIMA QUINTA. - Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA SEXTA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2026**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre las partes, con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. - Las partes podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con **60 (sesenta)** días naturales de antelación. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en **cuatro ejemplares** originales en la Ciudad de México, el día **30 de junio de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Miguel Ángel Navarro Quintero Gobernador Constitucional del Estado Nayarit

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación

Por: "**LAS IPES**"

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

ANEXOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y **"LAS IPES"**, CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2026**.

ANEXO 1
LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE A

No.	UR	Nombre de "LA IPES"	Nombre del proyecto	Modalidad	Objeto de la modalidad	Monto Asignado (pesos)	Meta de Incremento de Matrícula
1	514	Universidad Politécnica del Estado de Nayarit	Fortalecimiento del equipamiento especializado para el incremento de matrícula en Programas Educativos de reciente creación que no cuentan con egresados.	2 y 3	Incremento de Matrícula Programas de reciente creación. Equipamiento	$20,000,000.00	851
2	514	Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	Fortalecimiento de la capacidad académica y ampliación de la matrícula en programas estratégicos de Ingenierías y Ciencias de la Salud.	2 y 3	Incremento de Matrícula Programas de reciente creación. Equipamiento	$13,952,200.00	399
					Total	**$33,952,200.00**	**1,250**

Firma del Titular

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del responsable del Proyecto

Osiris Lizeth Becerra González
Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Titular

Firma del responsable del Proyecto

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo 1**, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el día **30 de junio de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado Nayarit

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación

Por: "**LAS IPES**"

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

ANEXO 2

FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMES

1. Reporte del Ejercicio del Gasto por Trimestre a Partir de la Ministración de los Recursos *

UNIVERSIDAD	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIERON LOS RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
FECHA DE ALTA	
FECHA DE BAJA	

ANEXO 1

Nombre del proyecto	Vertiente	EJERCIDO PRIMER TRIMESTRE (ENERO - MARZO)	ENTERO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE	EJERCIDO SEGUNDO TRIMESTRE (ABRIL - JUNIO)	ENTERO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE	EJERCIDO TERCER TRIMESTRE (JULIO - SEPTIEMBRE)	ENTERO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE	EJERCIDO CUARTO TRIMESTRE (OCTUBRE - DICIEMBRE)	ENTERO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE	REINTEGRO DEL MONTO DE CAPITAL NO EJERCIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	MONTO COMPROMETIDO ART 17 LDFEFM	COMPROMETIDO PAGADO EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL ** (ENERO - MARZO)	ENTERO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIMESTRE	REINTEGRO DEL MONTO DE CAPITAL COMPROMETIDO NO PAGADO

CONCEPTO	CAPITAL
SALDO AL XX DE XXXXX, CONFORME AL ESTADO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA LA RECEPCIÓN DEL RECURSO FEDERAL	
REINTEGROS **	

Notas

* Los enteros de productos financieros podrán reportarse de manera trimestral o al cierre del ejercicio fiscal, según se considere.

Se deberán reportar los reintegros realizados de capital no ejercido, así como de rendimientos financieros de manera independiente.

** De ser el caso, deberá contemplar un informe al cierre del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, en caso de recursos bajo el supuesto del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Firma del Titular

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Responsable del Proyecto

Osiris Lizeth Becerra González
Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Titular

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Firma del Responsable del Proyecto

Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS-IPES

UNIVERSIDAD	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIERON LOS RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
FECHA DE ALTA	
FECHA DE BAJA	

RECURSOS FEDERALES DEVENGADOS

CAPÍTULO DE GASTO	CONCEPTO	PROVEEDOR	DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE

Firma del Titular Miguel Ángel Espinoza de León Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit	Firma del Responsable del Proyecto Osiris Lizeth Becerra González Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
Firma del Titular Isaak Rivera Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	Firma del Responsable del Proyecto Luis Octavio Gallardo Arcega Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS-IPES

UNIVERSIDAD	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIERON LOS RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
FECHA DE ALTA	
FECHA DE BAJA	

RECURSOS FEDERALES REINTEGRADOS

CONCEPTO DE REINTEGRO	LÍNEA DE CAPTURA	IMPORTE DEL REINTEGRO	FECHA DE REINTEGRO

Firma del Titular

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Responsable del Proyecto

Osiris Lizeth Becerra González
Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Titular

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Firma del Responsable del Proyecto

Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

UNIVERSIDAD	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIERON LOS RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
FECHA DE ALTA	
FECHA DE BAJA	

RESUMEN DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

RECURSOS MINISTRADOS TOTALES
XXXXX

RECURSOS PAGADOS	RECURSOS DEVENGADOS	RECURSOS REINTEGRADOS	DIFERENCIA
XXXX		XXX	

Firma del Titular

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Responsable del Proyecto

Osiris Lizeth Becerra González
Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Firma del Titular

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Firma del Responsable del Proyecto

Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Plantilla para la presentación de informes trimestrales sobre el ejercicio de recursos y cumplimiento de metas y objetivos del Programa Presupuestario U079.

I. **Descripción del apoyo otorgado.**

a) Número de convenio. Corresponde al número de folio otorgado por la DGPyRF al momento del registro del convenio de apoyo financiero.

b) Detalle del Importe otorgado. Corresponde al monto de recursos que fueron ministrados por la UR 500, en el marco de los resultados de la convocatoria y del convenio de apoyo financiero. Asimismo, deberá brindar detalle sobre las fechas en que se realizaron las ministraciones de los recursos, de la SEP a la Entidad Federativa y de la Entidad Federativa a la IPES beneficiaria (para el primer informe trimestral que presente, deberá adjuntar los recibos que las IPES emitieron a las Entidades cuando recibieron el recurso).

c) Objetivos del proyecto conforme al convenio. Corresponde a las metas y objetivos establecidos en el convenio de apoyo financiero y para los cuales se asignó el recurso conforme el proyecto presentado a la convocatoria y sus posibles ajustes en el transcurso de la operación del programa.

II. **Informe del ejercicio de los recursos al trimestre que se reporta.**

a) Información de la(s) cuenta(s) productiva(s) especifica(s) en la(s) que se operan los recursos. Deberá enlistar aquellas cuentas bancarias productivas específicas en las que se operen los recursos, tales como número de cuenta, institución bancaria, fecha de apertura (considerando la cuenta en la que se ministraron los recursos a la Entidad Federativa y la (s) cuenta (s) en la(s) que la IPE opera y ejerce los recursos). Deberá acompañar la información con los estados de cuenta de las mismas.

b) Avance del ejercicio de los recursos. Deberá mostrar la información relativa al avance en el ejercicio de los recursos otorgados al trimestre que se reporte, incluyendo todas las cuentas bancarias en las que se operen. Se desglosa la información en el Anexo 1.

c) Relación de documentos comprobatorios de gasto conforme lo reportado en el inciso b). Deberá detallar en una relación en el Anexo 2, los documentos que soportan el ejercicio de recursos reportado al trimestre, que serán acompañados de la copia digital de todos los documentos relacionados correspondientes a CFDI, contratos, así como procesos de licitación y contratación. La sumatoria de los importes de los comprobantes de pago tendrá que coincidir con el ejercicio de recursos reportado al trimestre o, en su caso, proporcionar las justificaciones correspondientes, así como en caso de no contar con los documentos comprobatorios.

d) Información de los productos financieros generados. En el Anexo 1 deberá desglosar los importes de productos financieros generados en las cuentas bancarias reportadas en el inciso a), queda a consideración solicitar esta información cada trimestre, o bien, informarla en el último informe trimestral correspondiente al cierre del ejercicio fiscal, o al último informe que se entregue sobre el ejercicio de los recursos.

e) Documentación comprobatoria de reintegros de recursos no ejercidos y/o entero de productos financieros. En caso de haber realizado reintegros de recursos no ejercidos o entero de productos financieros durante el trimestre, deberá reportarlo en el informe trimestral que corresponda y acompañar con la documentación que soporte y compruebe el pago de dichos conceptos a la TESOFE.

III. Informe del cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el convenio al trimestre que se reporta.

Deberá detallar los avances en el cumplimiento de metas conforme lo establecido en cada convenio de apoyo financiero y su respectivo Anexo único de ejecución, acompañado con la evidencia física y los documentos que considere pertinentes para acreditar los avances.

IV. Acciones que se vinculan directamente con los recursos federales otorgados para el cumplimento de la metas y objetivos del proyecto apoyado.

Deberá requisitar el Anexo 2 con el reporte de acciones realizadas vinculadas con el ejercicio de los recursos federales otorgados y que conllevaron al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto apoyado, al trimestre que se reporte.

2. **Reporte de documentos comprobatorios que soportan el ejercicio de recursos del programa**

UNIVERSIDAD	
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DONDE RECIBIERON LOS RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DE CUENTA CLABE	
INSTITUCIÓN BANCARIA	
FECHA DE ALTA	
FECHA DE BAJA	

NO. ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO APOYADO	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PAGADO	NO. DEL DOCUMENTO (CFDI, RECIBO DE GASTO NO COMPROBABLE)

		TOTAL	-	-	-

Firma del Titular Miguel Ángel Espinoza de León Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit	Firma del Responsable del Proyecto Osiris Lizeth Becerra González Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit
Firma del Titular Isaak Rivera Delgadillo Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas	Firma del responsable del Proyecto Luis Octavio Gallardo Arcega Director de Planeación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

Plantilla para la presentación del último informe trimestral del ejercicio de recursos y cumplimiento de metas y objetivos del Programa Presupuestario U079.

I. Descripción del apoyo otorgado.

1. Número de convenio. Corresponde al número de folio otorgado por la DGPyRF al momento del registro del convenio de apoyo financiero.
2. Detalle del Importe otorgado. Corresponde al monto de recursos que fueron ministrados por la UR 500, en el marco de los resultados de la convocatoria y del convenio de apoyo financiero.
   Asimismo, deberá brindar detalle sobre las fechas en que se realizaron las ministraciones de los recursos, de la SEP a la Entidad Federativa y de la Entidad Federativa a la IPES beneficiaria (para el primer informe trimestral que presente, deberá adjuntar los recibos que las IPES emitieron a las Entidades cuando recibieron el recurso).

3. Objetivos del proyecto conforme al convenio. Corresponde a las metas y objetivos establecidos en el convenio de apoyo financiero y para los cuales se asignó el recurso conforme el proyecto presentado a la convocatoria y sus posibles ajustes en el transcurso de la operación del programa.

II. Informe del ejercicio de los recursos Anual (a partir de la fecha en que se recibió el recurso y al cierre del ejercicio fiscal que se reporta).

a) Información de la(s) cuenta(s) productiva(s) especifica(s) en la(s) que se operan los recursos. Deberá enlistar aquellas cuentas bancarias productivas específicas en las que se operen los recursos, (cuenta en la que se ministraron los recursos a la Entidad Federativa y cuenta en la que la IPE opera y ejerce los recursos).

b) Avance del ejercicio de los recursos. Deberá mostrar la información relativa al ejercicio total anual de los recursos otorgados, incluyendo todas las cuentas bancarias en las que se operen. Se desglosa la información en el Anexo 1.
En caso de que apliquen recursos durante el primer trimestre del siguiente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberá reportarlo en el último informe trimestral, así como en el Anexo 1, en los campos que corresponda.

c) Relación de documentos comprobatorios de gasto conforme lo reportado en el inciso b). Deberá detallar en una relación en el Anexo 2, los documentos que soportan el ejercicio anual de los recursos otorgados, que serán acompañados de la copia digital de todos los documentos relacionados correspondientes a CFDI, contratos, así como procesos de licitación y contratación. La sumatoria de los importes de los comprobantes de pago tendrá que coincidir con el ejercicio anual de recursos reportado o, en su caso, proporcionar las justificaciones correspondientes, así como en caso de no contar con los documentos comprobatorios.

d) Información de los productos financieros generados. En el Anexo 1 deberá desglosar los importes de productos financieros generados en las cuentas bancarias reportadas en el inciso a), información que deberá incluir en el informe final y cuyos reintegros reportados deberán coincidir con lo reportado cada trimestre (en caso de que se opte por solicitar dicha información de manera trimestral), o bien, brindar las justificaciones pertinentes.

e) Documentación comprobatoria de reintegros de recursos no ejercidos y/o entero de productos financieros. Todos los reintegros de recursos no ejercidos o entero de productos financieros realizados durante la operación de los recursos y al cierre del ejercicio fiscal, deberá reportarlo en el informe final, lo que deberá coincidir con lo reportado en los reportes trimestrales y acompañar con la documentación que soporte y compruebe el pago de dichos conceptos a la TESOFE.

III. Informe del cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el convenio.

Deberá detallar los avances en el cumplimiento de metas conforme lo establecido en cada convenio de apoyo financiero y su respectivo Anexo único de ejecución, acompañado con la evidencia física y los documentos que considere pertinentes para acreditar los avances.

IV. Acciones que se vinculan directamente con los recursos federales otorgados para el cumplimento de la metas y objetivos de cada proyecto apoyado.

Deberá requisitar el Anexo 2 con el reporte de acciones realizadas vinculadas con el ejercicio de los recursos federales otorgados y que conllevaron al cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto apoyado, al cierre del ejercicio fiscal.

3. Informe Trimestral de Avance Físico- Académico

Unidad Responsable 514 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

I.- Datos de Identificación del Proyecto	
Nombre del Programa Presupuestario (PP)	U079 - Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)
Ejercicio Fiscal	2025
Trimestre Reportado	
Periodo Reportado	
Fecha:	
Nombre de la Institución	
Nombre del Proyecto Institucional Autorizado	[Nombre del Proyecto Específico con cargo al U079]
Objetivo del PPU079 (General)	Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la ampliación y mejoramiento de la cobertura en programas de educación superior, disminuyendo los desiertos de atención a la demanda social, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la
Objetivo del Proyecto	[Objetivo institucional alineado al Pp U079 y su vertiente y modalidad de apoyo (s) Incremento de la matrícula, nueva infraestructura, etc.)]
Responsable del Proyecto Institucional	[Nombre, Cargo, Correo, Teléfono]

II. Avance de Metas Académicas-Programáticas

Esta sección debe ser el eje central para medir el cumplimiento de las metas académicas y de cobertura, alineadas a los indicadores de desempeño del Pp U079.

Componente del Proyecto Institucional	Indicador / Meta Programática (Anual)	Unidad de Medida	Línea Base del Proyecto	Meta programada (Trimestre)			Meta Alcazada (Trimestre)			% de Avance Trimestral del proyecto	Causas de Desviación (positiva o negativa)	Efectos de Desviación (positiva o negativa)	Evidencia de Soporte (Anexo)
				1°	2°	3°	1°	2°	3°				
A. Cobertura y Matrícula	Número de estudiantes de nuevo ingreso apoyados con el Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Información oficial de reporte de matrícula
	Número Total de estudiantes apoyados con el Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Información oficial de reporte de matrícula
B. Infraestructura (E. Construcción/Rehabilitación de aulas)	Metros cuadrados construidos	m^2	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Oficios de obra, actas de entrega, fotografías
	Metros cuadrados rehabilitados	m^2	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Oficios de obra, actas de entrega, fotografías
	Total de población estudiantil beneficiada con infraestructura apoyada con recursos del Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Análisis Institucional, fotografías
C. Equipamiento (E. Adquisición de laboratorios)	Número de equipos o paquetes de equipamiento adquiridos	Equipos	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Fotos de equipos de comprados
	Número de equipos o paquetes de equipamiento instalados y operando	Equipos	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Actas de instalación, fotos de equipo de
	Total de población estudiantil beneficiada con infraestructura apoyada con recursos del Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Análisis Institucional, fotografías estudiantes
Tasa de Retención	((Estudiantes retenidos de una cohorte generacional)/ (Total de Estudiantes que ingresaron a esa cohorte))×100	Estudiantes	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis
Recursos Federales U079 Aplicados por Estudiante	((Monto total de Recursos autorizados para la ejecución del proyecto Pp U079)) / (Total de matrícula alcanzada en el ciclo escolar 2025-2026 de acuerdo al proyecto Pp U079)) * 100	Estudiantes	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo

III. Obligatoriedad Vertiente A

El objetivo principal de esta sección es establecer metas medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido (SMART) que demuestren el impacto académico directo de las acciones implementadas para retener a los estudiantes.

I.- Datos de Identificación del Proyecto	
Nombre del Programa Presupuestario (PP)	U079 - Expansión de la Educación Media Superior y Superior (Tipo Superior)
Ejercicio Fiscal	2025
Trimestre Reportado	
Periodo Reportado	
Fecha:	
Nombre de la Institución	
Nombre del Proyecto Institucional Autorizado	[Nombre del Proyecto Específico con cargo al U079]
Objetivo del PP U079 (General)	Apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, disminuyendo los desiertos de atención a la demanda social, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las IPES, en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior (LGES).
Objetivo del Proyecto	[Objetivo institucional alineado al Pp U079 y su vertiente y modalidad de apoyo (ej. Incremento de la matrícula, nueva infraestructura, etc.)]
Responsable del Proyecto Institucional	[Nombre, Cargo, Correo, Teléfono]

Indicador Específico	Fórmula de Cálculo	Línea Base	Meta Proyectada Ciclo Escolar 2025-2026	Meta Proyectada Ciclo Escolar 2026-2027	Meta Alcanzada Ciclo Escolar 2025-2026	Meta Estimada Ciclo Escolar 2026-2027	Periodicidad	Evidencia de Soporte (Anexo)
Tasa de Retención	(Alumnos retenidos de una cohorte generacional/Total de alumnos que ingresaron a esa cohorte)×100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis
Tasa de Abandono	(Número de Estudiantes que abandonaron sus estudios / Matrícula Inicial) x 100.	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis
Cobertura de Atención (Alumnos Asesorados)	(Número total de alumnos identificados en riesgo / No. de alumnos en riesgo que reciben apoyo tutorias) ×100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Satisfacción del Usuario con el Programa de Tutorías	Promedio de la escala de satisfacción (1 a 5) en la encuesta aplicada a los participantes.	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis
Porcentaje de Cobertura de la Matrícula Programada en el proyecto Pp U079	(Matrícula total atendida) / (Matrícula programada en el proyecto) * 100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis
Porcentaje de Metas de Obligatoriedad alcanzadas del proyecto Pp U079	(Metas alcanzadas para obligatoriedad) / (Metas programadas para obligatoriedad) * 100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo

Elaboró	Revisó	Revisó
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

II. Avance de Metas Académicas-Programáticas

Esta sección debe ser el eje central para medir el cumplimiento de las metas académicas y de cobertura, alineadas a los indicadores de desempeño del Pp U079.

Componente del Proyecto Institucional	Indicador / Meta Programática (Anual)	Unidad de Medida	Línea Base del Proyecto	Meta programada (Trimestre)			Meta Alcanzada (Trimestre)			% de Avance Trimestral del proyecto	Causas de Desviación (positiva o negativa)	Efectos de Desviación (positiva o negativa)	Evidencia de Soporte (Anexo)
				1°	2°	3°	1°	2°	3°				
A. Cobertura y Matrícula	Número de estudiantes de nuevo ingreso apoyados con el Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Información oficial de reporte de matrícula
	Número Total de estudiantes apoyados con el Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Información oficial de reporte de matrícula
B. Infraestructura (Ej. Construcción/ Rehabilitación de aulas)	Metros cuadrados construidos	m^2	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Oficios de obra, actas de entrega, fotografías
	Metros cuadrados rehabilitados	m^2	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Oficios de obra, actas de entrega, fotografías
	Total de población estudiantil beneficiada con infraestructura apoyada con recursos del Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Análisis Institucional, fotografías
C. Equipamiento (Ej. Adquisición de laboratorios)	Número de equipos o paquetes de equipamiento adquiridos	Equipos	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Fotos de equipos de comprados
	Número de equipos o paquetes de equipamiento instalados y operando	Equipos	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Actas de instalación, fotos de equipo de operación
	Total de población estudiantil beneficiada con infraestructura apoyada con recursos del Pp U079	Estudiantes	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Cifra]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Análisis Institucional, fotografías
Tasa de Retención	((Estudiantes retenidos de una cohorte generacional)/ (Total de Estudiantes que ingresaron a esa cohorte))×100	Estudiantes	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Recursos Federales U079 Aplicados por Estudiante	((Monto total de Recursos autorizados para la ejecución del proyecto Pp U079)) / (Total de matrícula alcanzada en el ciclo escolar 2025-2026 de acuerdo al proyecto Pp U079)) * 100	Estudiantes	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Descripción]	[Descripción]	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo

III. Gratuidad Vertiente B

El objetivo principal de esta sección es establecer metas medibles, alcanzables, relevantes y con un tiempo definido (SMART) que demuestren el impacto académico directo de las acciones implementadas para la gradualidad en la gratuidad de la Educación Supérior

Indicador Específico	Fórmula de Cálculo	Línea Base	Meta Proyectada Ciclo Escolar 2025-2026	Meta Proyectada Ciclo Escolar 2026-2027	Meta Alcanzada Ciclo Escolar 2025-2026	Meta Estimada Ciclo Escolar 2026-2027	Periodicidad	Evidencia de Soporte (Anexo)
Porcentaje de Matrícula Beneficiada con la Gratuidad Total	(Estudiantes con Cero Costo de Colegiatura, Inscripción y Reinscripción/ Total de matrícula de la Universidad)×100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Porcentaje de Proyectos/ Acciones de Gratuidad Ejecutados	(Acciones del Proyecto Realizadas de gratuidad) / (Total de Acciones Planeadas)* 100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Porcentaje de Estudiantes Condonados con Recursos Propios	(Número total de alumnos condonados con Ingresos Propios para el pago de Colegiatura, Inscripción y Reinscripción en complemento al Pp U079 / Matrícula Total de la Universidad) ×100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Brecha de Acceso por Nivel Socioeconómico (NSE)	(Número de beneficiarios de gratuidad que provienen de municipios/ zonas de alta marginación o con ingresos familiares bajos) / (Matrícula total de beneficiarios de gratuidad) * 100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo
Cobertura de la Exención (Costo Cero)	(Monto total de las cuotas exentadas)/ (Monto total teórico de las cuotas que se deberían cobrar)* 100	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	[Porcentaje]	Inicio Ciclo Escolar	Estadística Institucional para el caso del Ciclo Escolar 2026-2027 anexar análisis prospectivo

Elaboró	Revisó	Revisó
Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma	Nombre, cargo y firma

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este **anexo 2,** lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, el día **30 de junio de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador Constitucional del Estado Nayarit

Julio César López Ruelas
Secretario de Administración y Finanzas

Myrna Araceli Manjarrez Valle
Secretaria de Educación

Por: "**LAS IPES**"

Miguel Ángel Espinoza de León
Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit

Isaak Rivera Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LAS "IPES", DE FECHA **30 DE JUNIO DEL 2026**.